



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUJETO ACTIVO. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias es el sujeto activo y la entidad encargada de exigir el cumplimiento del Impuesto de Industria y Comercio dentro de su territorio. Tiene las potestades tributarias para la administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.

Ejemplo: El Distrito es quien exige, administra y recibe el impuesto, mientras que la empresa es quien debe pagarlo.

SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio es la persona natural o jurídica, sociedad de hecho, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos y similares que realicen la actividad que origina (hecho generador) la obligación tributaria.

Ejemplo: El sujeto pasivo es quien debe pagar el impuesto, porque realiza la actividad que lo genera.

HECHO GENERADOR. El hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio está constituido por la realización, directa o indirecta, de actividades industriales, comerciales o de servicios dentro del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Estas actividades pueden ser permanentes u ocasionales, y pueden desarrollarse en un lugar fijo, con establecimiento de comercio o sin él.

Los ingresos derivados de contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura también están sujetos al Impuesto de Industria y Comercio, incluyendo los obtenidos por el recaudo de dichos contratos.

Ejemplo: Es la actividad económica (industrial, comercial o de servicios) que se realiza en Cartagena y genera ingresos, sin importar si es permanente, ocasional, con local o sin él.

CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE. El Impuesto de Industria y Comercio se genera con la realización directa o indirecta de las actividades gravadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, sin importar los plazos o condiciones establecidos para su declaración.

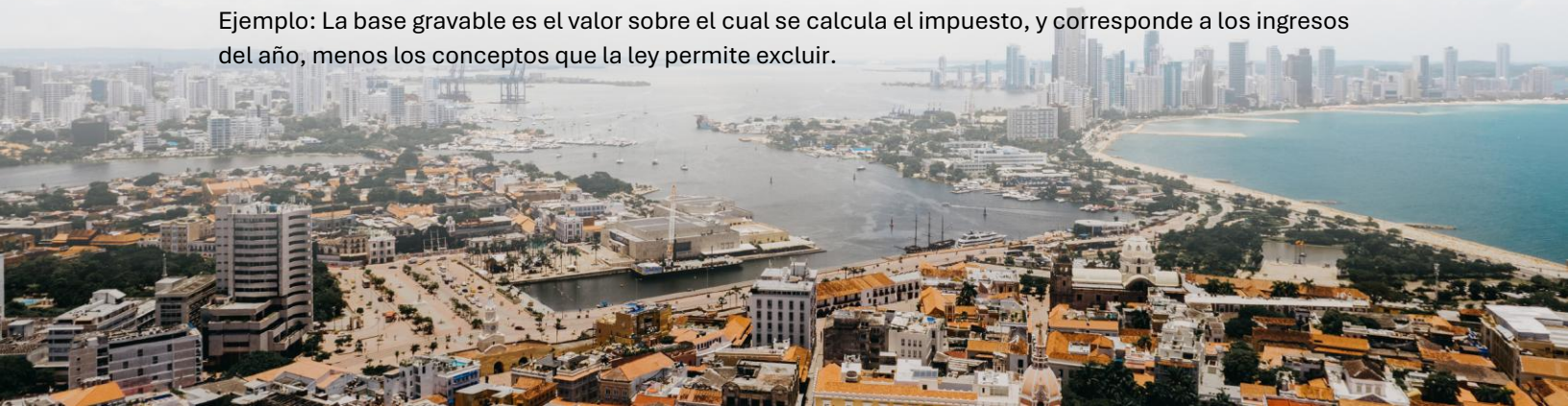
El período gravable es anual, es decir, corresponde a todo el año calendario en el que se desarrolla la actividad económica.

Ejemplo: El impuesto se va generando durante todo el año a medida que se realizan las actividades, pero se consolida y declara por un año completo.

BASE GRAVABLE. La base gravable del Impuesto de Industria y Comercio corresponde a todos los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos durante el año gravable, incluidos rendimientos financieros, comisiones y, en general, todos aquellos que no estén expresamente excluidos por la norma.

No se incluyen en esta base los ingresos por actividades exentas, excluidas o no sujetas, ni las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Ejemplo: La base gravable es el valor sobre el cual se calcula el impuesto, y corresponde a los ingresos del año, menos los conceptos que la ley permite excluir.





TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El Impuesto de Industria y Comercio se calcula aplicando las tarifas que se indican a continuación:

a. **Para las actividades industriales:**

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
101	Productos alimenticios, excepto producción de golosinas, helados, gaseosas, cervezas, bebidas energizantes, bebidas azucaradas, hielo, agua envasada o empacada.	4
102	Extracción y refinación de hidrocarburos, sus derivados y afines y distribuidores de gas.	7
103	Todas las demás actividades industriales.	7

b. **Para las actividades comerciales.**

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
201	Tienda de víveres y abarrotes, graneros, carnicerías y salsamentarías, panaderías, fruterías, cigarrerías, mercados, distribuidora de productos lácteos, distribuidores de carnes, pollos, pescados y mariscos, librerías, expendios de textos escolares, comercializadora de cemento, venta de vehículos nuevos a través de concesionarios autorizados, dividendos.	4.5
202	Tienda con juegos electrónicos (maquinitas), supermercados, cooperativas y cajas de compensación familiar que además de alimentos vendan otros artículos de consumo general como ropa, zapatos, drogas.	5
203	Estaciones de gasolina (bombas) y derivados del petróleo, joyerías, relojerías y actividades de compraventa; comercialización del agua, (hielo, agua envasada o empacada), refrescos, y bebidas gaseosas; distribución y venta de licores o bebidas alcohólicas. En las copropiedades, los ingresos diferentes a las cuotas de administración y/o sostenimiento. Venta de motos y comercio de piezas y accesorios de motocicletas.	10
204	La comercialización de buses, automóviles, motocicletas, bicicletas que funcionen con energía eléctrica. Las estaciones de servicios para la comercialización de energía para vehículos eléctricos. La comercialización de productos para generar energía solar o energías eólicas. Las empresas cuya actividad sea de reciclaje.	2
205	Todas las demás actividades comerciales.	7



c. Para las actividades de servicios:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
301	Hoteles, apartahoteles, pensiones, posadas y similares.	6
302	Restaurantes, cafeterías, piqueteaderos, asaderos, salones de té, fuentes de soda, heladerías, fondas, estaderos, agentes y corredores de seguros, agencias de publicidad y de intermediación inmobiliaria.	7
303	Moteles amoblados, coreográficos, bares, cafés, cantinas, griles, discotecas, billares, tabernas, salas de juego, casinos, máquinas de juegos de azar o de cualquier otro tipo, sitios de recreación con expendio de licor, parqueaderos, prenderías y cajas de cambio.	10
304	Muelles públicos y privados; servicio de transporte terrestre de mercancía, los servicios prestados por notarios y curadores urbanos. Transporte de hidrocarburos.	8
305	Servicio de vigilancia privada y empresas de servicios temporales.	4.5
306	Transporte colectivo y masivo de pasajeros.	5
307	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluido los servicios de profesiones liberales e instituciones de educación privada.	3
308	Todas las demás actividades de servicio.	8

d. Para las actividades financieras:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
401	Actividad financiera ejercida por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	14
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
402	Actividad financiera ejercida por entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.	8

